

CARTA N.º 10-2020-SUNAT/3D0000

Callao, 27 de abril del 2020

Señores:

Operadores de Comercio Exterior acreditados ante la SUNAT

Jurisdicción de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.

Callao

Referencia: Medidas de facilitación para trámites virtuales – régimen de depósito, exportación temporal para reimportación en el mismo estado, exportación temporal para perfeccionamiento pasivo y Reexportación en el marco del DS N° 044-2020-PCM, que dispone medidas de aislamiento social y servicios esenciales, para evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en relación al asunto de la referencia a fin de manifestarle que esta Intendencia, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y demás dispositivos legales complementarios, reitera su disposición para seguir implementando medidas de simplificación que eviten la sobre exposición de personas y la propagación del virus COVID-19.

En ese sentido, se ha establecido dejar constancia por medios electrónicos de la información requerida en los siguientes procesos:

1. En el régimen de Depósito (70):

- Los depósitos temporales y depósitos aduaneros deberán remitir -por única vez- una solicitud escaneada debidamente firmada por sus respectivos representantes legales para fidelizar la Casillas Electrónica del Usuario - CEU a la Casilla Electrónica Corporativa Aduanera - CECA **retiro_recepciondepo@sunat.gob.pe** con copia a la casilla **orientación_maritima@sunat.gob.pe**, en donde recibirán la respuesta con una cartilla de instrucciones que detalla el trámite correspondiente.
- En el retiro de mercancías desde un depósito temporal hacia un depósito aduanero, se realizará la transmisión electrónica a la casilla **retiro_recepciondepo@sunat.gob.pe**, en reemplazo del registro de datos en el casillero 7.38 del formato A físico.
- En la recepción de la mercancía realizada por el depósito aduanero, se realizará la transmisión electrónica a la casilla **retiro_recepciondepo@sunat.gob.pe** en reemplazo casillero 13 del formato A físico.



2. En el régimen de Reembarque (89):

- En las transmisiones análogas existentes, en el caso del régimen de reembarque (89 - casilla 13 de la DAM), proceder de la misma forma utilizando la dirección electrónica **solicitudes-transito@sunat.gob.pe**.

3. En los regímenes de Exportación Temporal para la Reimportación en el mismo estado (51), Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo (52) y Reexportación (60):

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

- La información de la casilla 12 de la DAM, será reemplazada con la presentación del ticket de balanza, el cual deberá ser enviado escaneado con los documentos de la DAM para su revisión documentaria a la casilla electrónica **tamaritima@sunat.gob.pe**.
- Para la regularización de los regímenes de Exportación Temporal para reimportación en el mismo estado, Exportación Temporal para perfeccionamiento pasivo y Reexportación, no se exigirá el llenado físico del casillero 13 de la DAM, solo deberá adjuntarse a la casilla electrónica **tamaritima@sunat.gob.pe** el resto de la información exigible en los procedimientos: DESPA-PG.04-A; DESPA-PG.05 y DESPA-PG.06-A.

Finalmente, reiteramos lo comunicado por la Administración Aduanera, en el sentido que los depósitos aduaneros **no deben requerir** los formatos autocopiativos de la declaración de depósito con el registro de la diligencia del funcionario aduanero prevista en los numerales 16 y 21 de la sección VII del procedimiento general DESPA-PG.03A, toda vez que ésta diligencia se encuentra registrada en el sistema informático, debiendo el depósito aduanero verificar el levante autorizado de las mercancías en el portal de la SUNAT (consulta del Levante de una DAM).

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



ARNALDO ALVARADO BURGA
Intendente (e)
INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO